



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0031-2016-UNAM

Moquegua, 13 de Junio de 2016

VISTOS, el Informe N° 140-2016-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM de 24 de Mayo de 2016, Oficio N° 0223-2016-VIPAC-CO/UNAM de 25 de Mayo de 2016, Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 10 de Junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 856-2015-UNAM de 31 de Julio de 2015, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, la Décima tercera Disposición Complementaria Transitoria de la ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: *"Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley"*; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático. Del mismo modo el Artículo 59°, numeral 59.1 de la citada Ley establece *que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales...*, para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con autorización de funcionamiento provisional, lo ejerce el pleno de la Comisión Organizadora;

Que, con Informe N° 140-2016-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM de 24 de Mayo de 2016, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite la carpeta de graduación de la Srta. RUD ILDA MAMANI VIZCARRA, egresada de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Grado Académico de Bachiller;

Que, con Oficio N° 0223-2016-VIPAC-CO/UNAM de 25 de Mayo de 2016, la Vicepresidencia Académica UNAM, emite la conformidad del expediente de la mencionada egresada y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 10 de Junio de 2016, se acordó por UNANIMIDAD, Conferir el Grado Académico de Bachiller en Gestión Pública y Desarrollo Social a la egresada Srta. Rud Ilda Mamani Vizcarra;

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, contenido en el acuerdo N° 137-2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Conferir el Grado Académico de BACHILLER EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL a la egresada: RUD ILDA MAMANI VIZCARRA con Código 2008101002.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VIP
SRGE - UGT
Intermedio
Arch. (2)